

# Presentación

Mucho antes de que se promulgaran los llamados derechos humanos ya se barajaba la idea de que la persona humana no sólo está sujeta a leyes positivas, sino que ella misma es una entidad jurídica. La filosofía podía atenuar así la distinción tradicional entre persona física y persona jurídica. Pues la primera tiene ya una dimensión jurídica, un derecho subjetivo, y la segunda está formada por personas humanas individuales.

Arraigar el derecho positivo en el valor de la persona humana parece, por tanto, un compromiso ineludible en cualquier asunto que trate la filosofía del derecho. De esta guisa lo entienden los autores que, recabados de dicha área de conocimiento, colaboran en este número de *Diálogo Filosófico*. Todos ellos niegan crédito a la consistencia de un positivismo jurídico desasistido de consideraciones éticas y antropológicas. Todos ellos proponen modelos de diálogo y corresponsabilidad que ayuden a cimentar valores comunes. Este parece ser el único camino para que la persona humana individual se vea integrada, sin mengua de su peculiaridad diferencial, en la constelación de derechos y deberes que conforman una sociedad pluralista.

La profesora María Elósegui ofrece unas claves para afrontar la actual situación pluricultural con particular incidencia sobre la nueva presencia islámica en nuestro país. El profesor Jesús Ballesteros reflexiona sobre la dimensión ético-jurídica de la actual crisis ecológica planetaria. A su vez, el profesor Ernesto J. Vidal Gil presenta nexos conjuntivos entre derecho, moral y política, sin olvidar el sustrato religioso de tales disciplinas. Si cabe resaltar una nota común a estos tres trabajos, ésta es la reivindicación del diálogo intercultural. El multiculturalismo a secas, la mera coexistencia de culturas diferentes en una sociedad, es intrínsecamente relativista. Propicia la fragmentación cultural en islas afortunadas en donde rige, no obstante, un totalitarismo no menor que el de la ínsula Utopía. Por su parte, el asimilacionismo es conservador, pero su miedo a la libertad pone a lo diferente bajo grilletes, pudiendo conducir a un rigorismo igualmente totalitario.

La exigencia de diálogo y corresponsabilidad está asimismo planteada en el terreno puramente ético. Sobre todo cuando éste puede tener una repercusión inmediata en la actividad legislativa. Es el caso de la ética aplicada. A la elucidación de su estatuto propio y de su carácter interdisciplinar dedica un fino análisis el profesor argentino Ricardo Maliandi. Propone un modelo inspirado en la ética discursiva de Karl Otto Apel y que llama «paradigma de la convergencia». ¿Convincente? Como mínimo da que pensar. Por nuestra parte esbozamos, así, a mano alzada, que no parece que se pueda privar sin más de razón al «paradigma de la autoridad», ni que se pueda excluir la autoridad —pues la razón tiene autoridad— del «paradigma de la convergencia». O, dicho con el binomio de alianza y contrato: que el concepto de alianza, con su trasfondo dialógico y humanista, tiene como protomodelo una iniciativa unilateral del Dios bíblico —«Establezcó contigo una alianza»—, aunque beneficiosa para el hombre; y que el consenso en el terreno ético no puede obedecer a motivos puramente pragmáticos.

José Luis Caballero Bono